

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 26 de septiembre de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.518
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido a través de apoderada por la señora LUZ YENY SARRIA SALAZAR, en representación de su hijo JUAN SEBASTIAN OSSA SARRIA en contra del señor JUAN PABLO OSSA GARCIA, se allegó memorial por el apoderado judicial de la demandante, en el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del salario y/o prestaciones sociales y/u honorarios que devenga el señor JUAN PABLO OSSA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 14.899.836.

Sin embargo, observa el despacho que, en el presente trámite no se decretó el embargo y retención del salario del demandado, toda vez que las medidas practicadas fueron los reportes a las centrales de riesgo migración, data crédito y transunion, así mismo a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BANCO DE LA MUJER, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS Y DAVIVIENDA, como también el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la dirección Carrera 7 A N° 31 A -12 barrio Ana María de la ciudad de Guadalajara de Buga, con folio de matrícula inmobiliaria 373-98475 de la oficina de instrumentos públicos de Guadalajara de Buga, por lo anterior no es procedente acceder a lo solicitado toda vez que este proceso no reposa medida cautelar de embargo y retención sobre el salario del demandado JUAN PABLO OSSA GARCIA.

Por lo anotado, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V)

RESUELVE:

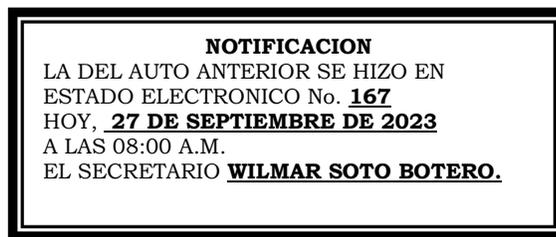
No acceder a la solicitud presentada por la parte demandante, sobre el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del salario y/o prestaciones sociales y/u honorarios que devenga el señor JUAN PABLO OSSA GARCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c788cbddfd447373a4900ecf47ac669d3a1e83a25f6078d39ca1c273a4c01**

Documento generado en 26/09/2023 04:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>